



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°287/2023

Visto:

La necesidad de establecer acciones que conlleven al rescate y preservación del acervo histórico local; y

Considerando:

Que se carece de un completo y real relevamiento de todos aquellos edificios, sitios, monumentos, objetos y documentos de alto valor patrimonial que por sus características expresan y develan la historia de su tiempo;

Que es una aspiración de la comunidad romanense tratar de mantener, acrisolar y concientizar sobre los hechos y valores del pasado que dieron origen y sustento al desarrollo de Romang;

Que se debe procurar crear organizaciones y espacios donde puedan reconocerse e identificarse los elementos propios del pasado de la población, para poder tender a su difusión, valoración y enriquecimiento y así, afianzar la cultura local;

Que existe dispersión y silenciamiento del patrimonio histórico tangible generado o heredado, y, de permanecer en ese statu quo, corre el riesgo de destruirse, malograrse y perderse;

Que existen investigaciones locales que dan cuenta de la abundante existencia de testimonios históricos, que están silenciados, y que hubo y hay inacción gubernamental en pos de su revalorización;

Que si no hacemos nada, la próxima generación, nos acusará con razón, de no haber asumido nuestra responsabilidad para con el pasado y con el futuro;

Que la Ley N° 25.743–Art. 9, establece que los bienes arqueológicos, son de dominio público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que la normativa nacional y provincial (Leyes N° 25.743 y N° 12.208 respectivamente) resultan contundente al sostener la propiedad pública de los bienes históricos culturales, de la necesidad de denunciar su existencia y de registrarlo en registros oficiales;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 le otorga a este órgano potestad para legislar sobre el tema;



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°287/2023

Artículo 1°): Establécense las acciones destinadas al relevamiento y preservación del Patrimonio Histórico Cultural. Entendiéndose por RELEVAR, constatar la existencia; y, PRESERVAR, mantener o garantizar la subsistencia o supervivencia de los mismos.

Artículo 2°): Serán considerados de “Interés Histórico Cultural” del distrito de Romang, todos los edificios, monumentos, sitios, objetos o documentos, que sean incluidos en el Registro Único Municipal que confeccionará la COMISIÓN MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL. La inclusión citada se efectuará por Ordenanza, entregando al titular del dominio una copia fiel de la misma.

Entendiéndose por PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, el patrimonio común de carácter histórico, cultural, documental, arquitectónico, urbano, ambiental o paisajístico que define la identidad y memoria colectiva de los habitantes.

Artículo 3°): Toda restauración, reforma o refacción que se necesite realizar sobre los edificios declarados de Interés Histórico Cultural, deberá ser autorizado por la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural, con dictamen escrito.

Artículo 4°): La determinación de afectación del objeto o inmueble al Registro Único Municipal es un acto administrativo. El titular del dominio mantiene plenos derechos de propiedad sobre ellos, de manera voluntaria podrá facilitarlo-habilitarlo, para visitas y/o difusión didáctica histórica, programada o autorizada por la Municipalidad. Ninguno de los objetos o documentos declarados de Interés Histórico Cultural, podrán salir de los límites del municipio sin autorización de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural.

Artículo 5°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar reducciones o eximiciones en tasa o contribuciones a las propiedades declaradas de Interés Histórico Cultural, cuando lo considere beneficioso para la protección del valor histórico del edificio, y a pedido del titular del dominio.

Artículo 6°): Cuando se considere imprescindible la expropiación de un inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá con la tramitación correspondiente (pedido de Sanción Legislativa Provincial), adjuntando la autorización correspondiente emitida por el Honorable Concejo Municipal.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 7°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar partidas especiales para sostener la labor de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural: registro, catalogación, difusión, restauración, publicación, trámites, etc.

Artículo 8°): Créase la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural dependiente del Área de Cultura de la Municipalidad.

Artículo 9°): La Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural estará integrada por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por este;
- b) Un representante del colectivo de profesores de historia, geografía o Cs Sociales, residentes de Romang, designado internamente;
- c) Un representante designado por el Honorable Concejo Municipal;
- d) Un representante profesional, arquitecto o M. M. de Obra, designado por la Comisión de Interpretación del Código de Planeamiento Urbano;
- e) Un coordinador-presidente, responsable del área de cultura municipal, o del organismo que lo remplace en un futuro.

Ejercerán sus funciones “Ad Honorem”. Permanecerán en el cargo 4 años. Pueden ser reelectos o removidos por la autoridad emanante que lo designó. Operará con un presidente (secretario de cultura) y un secretario de acta. La Comisión, con quorum de mayoría absoluta, mantendrá obligatoriamente una sesión ordinaria mensual y extraordinaria todas las veces que sea convocada por su presidente.

Facultades:

- 1) Promover todas las medidas concurrentes a la preservación–conservación de edificios, monumentos, sitios, objetos y documentos de interés histórico definidos en el art. 2.
- 2) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo concerniente a la temática abordada por la presente ordenanza.
- 3) Redactar todos los proyectos de ordenanzas requeridas para el cumplimiento de su labor, las que serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su trámite legislativo.
- 4) Elaborar y mantener actualizado el Registro Único Municipal de los edificios, inmuebles, sitios, monumentos, objetos y documentos declarados de Interés Histórico Cultural. Tal inventario se realizará en soporte papel e informático, y se efectuará siguiendo las indicaciones establecidas en el art. 17 de la Ley Nacional N° 25.743.
- 5) Programar y efectivizar acciones tendientes al conocimiento y difusión del patrimonio histórico-cultural, (conferencia, exposiciones, muestra móviles, etc.).
- 6) Realizar publicaciones de opúsculos, fascículos, libros, en soporte papel o electrónico de la temática asociada a su labor y fines.
- 7) Promover convenios o contratos específicos con instituciones, universidades, u organismos públicos locales, provinciales, nacionales e internacionales, que permitan efficientizar, optimizar y potenciar su labor y resultados.
- 8) Articular, vía comodato o convenio, con las instituciones locales conservacionista del pasado, acciones que favorezcan al crecimiento, conservación, difusión y su inclusión en otros programas municipales, ej. Turismo.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 10°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de mayo del año 2023. -